

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 412 DE 20 JUN 2024

“Por la cual se adopta el Portafolio de Políticas Tecnológicas e instrumentos de la Gestión de la Información Pública en cumplimiento a la Política de Gobierno Digital en la Agencia Nacional de Minería y se dictan otras disposiciones”

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

En desarrollo de sus funciones legales y en especial las conferidas por los artículos 78 y 92 de la Ley 489 de 1998, el artículo 10 del Decreto – Ley 4134 de 2011, artículo 142 de la Ley 2294 de 2023, Decreto 1073 de 2015, los artículos 2.2.9.1.2.1, núm. 3.1, 2.2.9.1.2.2 y 2.2.9.1.2.4 del Decreto 1078 de 2015 del MinTIC, el Decreto 1953 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto-Ley 4134 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería (ANM), como una entidad especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objetivo es administrar integralmente los recursos minerales del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros según las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en lo que lo requieran, igual que rastrear a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía.

Que en su artículo 11 define la estructura de la Agencia Nacional de Minería para el ejercicio de sus funciones, estableciéndose dentro de la misma, la existencia de una Oficina de Tecnología e Información adscrita a la Presidencia de esta Entidad, a la que corresponde, según el numeral 12 del artículo 14 del Decreto – Ley en mención, entre otras funciones: *“Garantizar el cumplimiento de los lineamientos y directrices que en materia de TIC señala el Gobierno Nacional”*, así mismo indica en el numeral 13, *“Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional de la Agencia Nacional de Minería”*.

Que con el fin de contribuir de manera directa al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional –2024-2026 de la ANM, y en particular los objetivos estratégicos formulados desde el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones, la gestión del conocimiento y la innovación, como son garantizar la disponibilidad de la información y respuesta oportuna a los grupos de interés, fortalecer la coordinación de la Agencia con las demás entidades del Estado, optimizar la administración y gestión de la infraestructura y los recursos de la Agencia, consolidar la gestión del conocimiento, innovación y el análisis de datos para la toma de decisiones y mejorar la gestión de TI y de la Arquitectura Empresarial, se requiere la adopción del Portafolio de Políticas Tecnológicas e instrumentos de la Gestión de la Información Pública en cumplimiento a la Política de Gobierno Digital.

Que así mismo, en el Decreto Ley 4134 de 2011 en el artículo 10, numeral 3, se faculta al Presidente de la Agencia Nacional de Minería para *“adoptar las normas internas necesarias para el funcionamiento de la Agencia Nacional de Minería, ANM”*, y en el numeral 19 para *“implementar, mantener y mejorar el sistema integrado de gestión institucional de la Agencia Nacional de Minería, ANM”*.

Que, mediante el Decreto 1008 de 2018 se subrogó el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, con el fin de establecer los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital, y promover el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital.

Que mediante el Decreto 767 de 2022 *“Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”*, con el fin de fortalecer el desarrollo de las capacidades institucionales, el Gobierno Nacional actualizó la política de Gobierno Digital del país, la cual se desarrollará a través de un esquema que articula los elementos de Gobernanza,

Innovación Pública Digital, Habilitadores, Líneas de Acción e Iniciativas dinamizadoras.

Que el artículo 2.2.9.1.1.1 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DUR-TIC) subrogado por el Decreto 767 de 2022, establece que la política de Gobierno Digital será entendida como: “el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio.”.

Que el artículo 2.2.9.1.1.3 del citado decreto, establece que la Política de Gobierno Digital se desarrollará conforme los principios que rigen la función pública y los procedimientos administrativos consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política, 3º de la Ley 489 de 1998, 3º de la Ley 1437 de 2011, 2º y 3º de la Ley 1712 de 2014, así como los que orientan el sector TIC establecidos en el artículo 2º de la Ley 1341 de 2009, a saber: articulación en la implementación de la Policia, innovación que facilite la relación Estado-Ciudadano, competitividad que permita el mejoramiento continuo, la proactividad en la anticipación de necesidades de los ciudadanos y finalmente la resiliencia Tecnológica, que permita una adecuada prevención de riesgos inherentes a la seguridad del entorno digital.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.9.1.2.1 del Decreto 1078 de 2015, los elementos a partir de los cuales se articula la Política de Gobierno Digital son la gobernanza, la innovación pública digital, los habilitadores (arquitectura, seguridad y privacidad de la información, cultura y apropiación y servicios ciudadanos digitales), las líneas de acción (servicios y procedimientos inteligentes, decisiones basadas en datos y estado abierto), e iniciativas dinamizadoras (los proyectos de transformación digital y las estrategias de ciudades y territorios inteligentes).

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, integró en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 872 de 2003 y la Ley 489 de 1998 respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que, de conformidad con el Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, la Política de Gobierno Digital es una Política de Gestión y Desempeño Institucional, que propende por la transformación digital pública y por fortalecer la relación Ciudadano - Estado, mejorando la prestación de servicios por parte de las entidades, y generando confianza en las instituciones que conforman la administración pública y el Estado en general, a través del uso y aprovechamiento de las TIC.

Que, mediante el citado decreto el Departamento Administrativo de la Función Pública, reglamentó el Sistema Integrado de Planeación y Gestión y actualizó el modelo para su implementación, denominado “Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG”, el cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.22.3.2. se define como el “marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio”.

Que mediante el Decreto 1389 de 2022 “Por el cual se adiciona el Título 24 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único 1078 de 2015, Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de establecer los lineamientos generales para la gobernanza en la infraestructura de datos, y se crea el Modelo de gobernanza de la infraestructura de datos”, se establecieron los lineamientos para fortalecer la gobernanza de infraestructura de datos y se crea el Modelo de Gobernanza de la Infraestructura de Datos.

Que en el marco previsto en el artículo 2.2.9.2.1.2. del citado decreto, la Agencia Nacional de Minería, en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998, hace parte de los sujetos obligados que deberán adoptar el Marco de Arquitectura Empresarial, para cual de conformidad con lo previsto en el Artículo 4º de la Resolución 1978 de 2023 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones “Por la cual se adopta la Versión 3 del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial para el Estado Colombiano como el instrumento para implementar el habilitador de arquitectura de la Política de Gobierno Digital y se dictan otras disposiciones”, deberá dar cumplimiento a los lineamientos contenidos en el documento “MRAE.DM - DOCUMENTO MAESTRO”, en el que se establecen los principios y parámetros para la arquitectura empresarial, la gestión y gobierno de tecnologías de la información, y desarrollo de proyectos con componentes de tecnologías de la información de las entidades públicas.

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante Decreto 2078 del 18 de noviembre de 2019 [1] establece el “Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM-, como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de autoridad minera, así como la fijación de lineamientos generales para su implementación y puesta en producción”, constituyéndose en la herramienta primordial de la autoridad minera, para el cumplimiento de sus funciones y su relacionamiento con los usuarios del sector.

[1] "Por el cual se sustituye la Sección 2 del Capítulo 1 del Título V de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, en lo relacionado con el establecimiento del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM-"

Que de conformidad con el artículo 2.2.9.1.3.3. del Decreto 1078 de 2015, los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño de que trata el Artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, serán los responsables de orientar la implementación de la Política de Gobierno Digital, conforme a lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Que conforme lo anterior, mediante Resolución 581 de 11 de diciembre de 2020, se adoptó el Portafolio de Políticas Tecnológicas e Instrumentos de la Gestión de la Información Pública afines a la Política de Gobierno Digital en la Agencia Nacional de Minería y se creó la Mesa Técnica de Arquitectura Empresarial y Gestión del Conocimiento e Innovación de la ANM adscrita al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, previo concepto del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, emitido en sesión extraordinaria del 21 de agosto de 2019, tal como consta en Acta No. 4 de 2019.

Que mediante la Resolución 994 de 2023, por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo entre la Agencia Nacional de Minería y las organizaciones sindicales, se acordó en el artículo 18 modificar y/o actualizar la Resolución 581 de 2020 que creó la Mesa Técnica de Arquitectura Empresarial y Gestión del Conocimiento e Innovación, para que se permita la participación de un delegado por organización sindical de la ANM con voz, pero sin voto.

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario actualizar a la normativa vigente el Portafolio de Políticas Tecnológicas e instrumentos de la Gestión de la Información Pública en cumplimiento principalmente a las Políticas de Gobierno Digital, Seguridad Digital, Gestión de Conocimiento y la Innovación en la Agencia Nacional de Minería, así como, dar cumplimiento a lo previsto en el acuerdo sindical en lo que respecta a la modificación de la conformación de la Mesa Técnica de Arquitectura Empresarial y Gestión del Conocimiento e Innovación, por lo cual hace necesario disponer la derogatoria de la Resolución 581 de 11 de diciembre de 2020.

Que en sesión ordinaria del 2 de mayo de 2024 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, la Coordinación del Grupo de Planeación presentó para conocimiento de sus miembros, la propuesta de resolución para la adopción del Portafolio de Políticas Tecnológicas e instrumentos de la Gestión de la Información Pública en cumplimiento a la Política de Gobierno Digital, Seguridad Digital, Gestión de Conocimiento y la Innovación en la Agencia Nacional de Minería, la cual fue aprobada en sesión extraordinaria virtual del citado Comité, llevada a cabo el 22 de mayo de 2024, tal como consta en Acta No. 2 del Comité de Gestión y Desempeño.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ADOPTAR. - El "Portafolio de Políticas Tecnológicas e instrumentos de la Gestión de la Información Pública en cumplimiento a la Política de Gobierno Digital en la Agencia Nacional de Minería" a saber:

- Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información.
- Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.
- Registro de Activos de Información.
- Índice de Información Clasificada y Reservada.
- Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETIC).
- Manual de Gestión y Gobierno de TIC.
- Manual de Políticas de Seguridad de la Información.
- Política de Tratamiento de Datos Personales.

ARTÍCULO 2. CREAR. La Mesa Técnica de Arquitectura Empresarial y Gestión del Conocimiento e Innovación de la ANM, adscrita al Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la ANM.

ARTÍCULO 3. FUNCIONES. La Mesa Técnica de Arquitectura Empresarial y Gestión del Conocimiento e Innovación de la ANM tendrá las siguientes funciones:

Ámbito Arquitectura Empresarial

- Ejercer el gobierno sobre la Arquitectura Empresarial de la ANM.
- Hacer seguimiento semestral al Plan de Arquitectura Empresarial.
- Evaluar la alineación de las iniciativas o proyectos de Tecnologías de la Información (TI) con la Arquitectura Empresarial, en cuanto a su coherencia con los objetivos estratégicos de la ANM y su

- factibilidad tecnológica y remitir al Comité Institucional de Gestión y Desempeño para su consideración.
- Orientar el cumplimiento de las disposiciones de los marcos de referencia, normas y regulaciones sobre Arquitectura Empresarial a la ANM.
 - Promover el uso de los servicios y/o herramientas de Tecnologías de la Información (TI), oficiales en la ANM.
 - Promover la adopción y evolución del gobierno de datos en la ANM.

Ámbito Gestión del Conocimiento e Innovación

- Hacer seguimiento semestral a los avances institucionales en Gestión del Conocimiento e Innovación.
- Revisar los resultados del desempeño institucional de la ANM en el FURAG y establecer los lineamientos para la mejora institucional en la política de Gestión del Conocimiento e Innovación (GdCI).
- Apoyar la realización de actividades institucionales de Gestión del Conocimiento e Innovación a nivel institucional y sectorial.
- Promover el desarrollo de estrategias que permitan la adopción, generación, producción, difusión, diseño e implementación de la política de innovación y gestión del conocimiento de la ANM.
- Recomendar acciones orientadas a la mitigación de los riesgos relacionados con la fuga de capital intelectual y la pérdida de conocimiento de la Entidad.
- Identificar necesidades de conocimiento de la Entidad para fortalecer las capacidades institucionales.
- Recomendar estrategias de fortalecimiento de la cultura organizacional orientada a la gestión del conocimiento y la innovación en la Entidad y analizar sus resultados.
- Propiciar espacios institucionales y sectoriales para compartir y retroalimentar el conocimiento.

ARTÍCULO 4. CONFORMACIÓN. La Mesa Técnica de Arquitectura Empresarial y Gestión del Conocimiento e Innovación de la ANM, estará conformada por:

- 1Jefe de la Oficina de Tecnología e Información.
- 2Coordinador del Grupo de Planeación
- 3Coordinador del Grupo de Gestión del Talento Humano.
- 4Coordinador del Grupo Servicios Administrativos.
- 5Coordinador del Grupo de Participación Ciudadana y Comunicaciones.

Parágrafo 1:Actuarán como invitados permanentes a la Mesa Técnica de Arquitectura Empresarial y Gestión del Conocimiento e Innovación de la ANMcon voz, pero sin voto, el Jefe de la Oficina de Control Interno y un delegado por cada organización sindical de la ANM.

Parágrafo 2:La asistencia a la Mesa Técnica de Arquitectura Empresarial y Gestión del Conocimiento e Innovación de la ANMpodrá ser delegada únicamente en funcionarios del nivel directivo o asesor, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998.

Parágrafo 3:La Mesa Técnica de Arquitectura Empresarial y Gestión del Conocimiento e Innovación de la ANMpodrá invitar a sus reuniones con carácter ocasional a los servidores públicos y colaboradores que, por su condición jerárquica, funcional, conocimiento técnico, responsabilidad o rol desempeñado, deban asistir según los asuntos a tratar. Los invitados asistirán con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 5. SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica estará a cargo del Jefe de la Oficina de Tecnología e Información, que deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

- Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes e invitados permanentes de la Mesa Técnica.
- Preparar el orden del día de la Mesa Técnica remitiendo a los miembros e invitados permanentes de la sesión la agenda de trabajo y los documentos que deban analizarse, a través de los canales institucionales formalmente establecidos.
- Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por la Mesa Técnica.
- Llevar el archivo y custodia de las actas y demás documentos que se produzcan en la Mesa Técnica de forma sistemática y organizada.

ARTÍCULO 6. SESIONES MESA TECNICA.: Las sesiones de la Mesa Técnica de Arquitectura Empresarial y Gestión del Conocimiento e Innovación de la ANMse pueden desarrollar de manera ordinaria una vez por semestre o extraordinaria cuando se estime pertinente, previa convocatoria de la secretaría técnica.

ARTÍCULO 7. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO DE LA MESA TÉCNICA. La Mesa Técnica de Arquitectura Empresarial y Gestión del Conocimiento e Innovación de la ANM podrá deliberar cuando exista un número plural que represente por lo menos la mitad más uno de miembros. Las decisiones de la Mesa Técnica se adoptarán por un número plural de miembros que corresponda a la mayoría simple de los presentes.

ARTÍCULO 8. ÁMBITO DE APLICACIÓN. - El “*Portafolio de Políticas Tecnológicas e instrumentos de la Gestión de la Información Pública en cumplimiento a la Política de Gobierno Digital en la Agencia Nacional de Minería*” corresponde a la toda la Entidad. De igual manera, la Mesa Técnica de Arquitectura Empresarial y Gestión del Conocimiento e Innovación de la ANM es transversal a todos los procesos/dependencias de la Entidad.

ARTÍCULO 9. CONTROL. La Oficina de Control Interno será la encargada de velar por el cumplimiento de “*Portafolio de Políticas Tecnológicas e instrumentos de la Gestión de la Información Pública en cumplimiento a la Política de Gobierno Digital en la Agencia Nacional de Minería*” adoptada a través de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 13 del Decreto - Ley 4134 de 2011.

ARTÍCULO 10. COMUNICAR el contenido de la presente resolución a los miembros de la Mesa Técnica de Arquitectura Empresarial y Gestión del Conocimiento e Innovación de la ANM, y a los delegados por cada organización sindical de la ANM.

ARTÍCULO 11. PUBLICAR el contenido de la presente resolución en el portal web y en la intranet de la Agencia Nacional de Minería.

ARTÍCULO 12. VIGENCIA. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 581 de 2020.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de junio de 2024



LUIS ALVARO PARDO BECERRA

Elaboró: Claudia Maritza Gomez Prada, Luis Alonso Lugo Charry, Luis Alberto Colorado Aldana, Sebastian Mauricio Aguilar Sandoval, Nubia Esperanza Rodriguez Plazas.

Revisó: Ivan Dario Guauque Torres, Angelica Maria Merlano Diaz.

Aprobó: Maria Catalina Perez Lopez, Angelica Maria Merlano Diaz